

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR TÉCNICA REGLAMENTARIA 019		
	GUÍA PLANES DE VUELO PRESENTADOS POR EXPLOTADORES DE AVIACION COMERCIAL REGULAR		
NID: 4002082. 019.12	Versión: 04	Fecha: 07/02/2012	Página 1 de 3

1. PROPOSITO

Esta circular (CI) provee una guía para la aplicación de los procesos de convalidación y autorización de las operaciones aéreas regulares originadas en aeródromos colombianos cuando los planes de vuelo son presentados en medio físico-papel ante las Dependencias de los Servicios de Información Aeronáutica de Aeródromo (AIS/AD) y/o Torres de Control, en cumplimiento de la Resolución No. 01450 del 28 de abril de 2003, mediante la cual, se adoptó el Sistema de Información A.L.D.I.A. Automatización en Línea de Información Aeronáutica, como fuente de información oficial de la UAEAC para el control de la Aviación Civil en el territorio colombiano.

2. APLICABILIDAD

Esta circular aplica al Operador de Estación Aeronáutica (OEA) y/o Controlador de Tránsito Aéreo (CTA), encargados de la recepción y convalidación de los datos presentados a través del formulario plan de vuelo, modelo OACI, en aeródromos Colombianos.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Las definiciones y abreviaturas utilizadas en la presente Circular corresponden a las descritas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)

4. ANTECEDENTES

La Resolución No. 01450 del 28 de abril de 2003 establece en su Artículo 2°: "Adoptar el Sistema de Información A.L.D.I.A. Automatización en Línea de Información Aeronáutica para las dependencias de la UAEAC que prestan servicios de apoyo a la navegación, Regionales, Gerencias y Administraciones Aeronáuticas, Director General, Subdirector General, Oficina de Transporte Aéreo, Oficina de Control y Seguridad, Oficina de Registro Aeronáutico, Dirección de Operaciones Aéreas, Dirección Financiera, Dirección Legal como fuente de información para la operación y toma de decisiones en su labor diaria, en los aeropuertos con sistema dentro del plan de sistematización de la Unidad".

Igualmente, sobre el Plan de Vuelo Presentado (FPL) por explotadores de aviación comercial regular se establece lo siguiente en la Publicación de Información Aeronáutica de Colombia (AIP/Colombia), Parte En Ruta (ENR) 1.10 numeral 2.6 "Los planes de vuelo de aeronaves de compañías aéreas de operación comercial serán tramitados por un miembro de la tripulación (piloto o copiloto) o despachador licenciado de la respectiva compañía".

En los RAC, Parte Décimo Quinta capítulo XI "Planes de Vuelo", sobre las diferentes formas de presentar plan de vuelo dice en el numeral 15.11.2.9.1. "Plan de vuelo en medio físico -Papel. Salvo circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, el plan de vuelo en papel estará contenido en el formato establecido, inserto como Apéndice 9 de ésta Parte. En el documento de plan de vuelo deberá consignarse el nombre y número de licencia del piloto al mando y la firma de éste, o la firma del copiloto o despachador que lo hubiera elaborado. En éste último caso, también se

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR TÉCNICA REGLAMENTARIA 019		
	GUÍA PLANES DE VUELO PRESENTADOS POR EXPLOTADORES DE AVIACION COMERCIAL REGULAR		
NID: 4002082. 019.12	Versión: 04	Fecha: 07/02/2012	Página 2 de 3

anotará el nombre y número de licencia, de quien suscriba, además de los del piloto al mando de la aeronave”.

Igualmente, los RAC, sobre la aceptación del plan de vuelo dice en 15.11.2.12. “Aceptación del plan de vuelo. Cuando el plan de vuelo haya sido recibido por medio físico –papel- el funcionario de la dependencia ARO (Oficina de Notificación de los Servicios de tránsito Aéreo), constatará los datos consignados en el mismo, utilizando las herramientas disponibles y las bases de datos, aceptándolo conforme haya lugar mediante la consignación de su firma y licencia en el documento recibido”.

El Documento 4444 OACI, en el Capítulo 16 “Uso de Planes de Vuelo Repetitivos”, (RPL), establece en el numeral 16.4.3.1, “ Los RPL se presentarán en forma de listas con los datos necesarios del plan de vuelo utilizando un formulario preparado especialmente para este fin, o por otros medios adecuados al tratamiento electrónico de datos. El método de presentación se determinará mediante acuerdos locales o regionales”. Y condiciona en el numeral 16.4.3.5 “ El explotador conservará, en el aeródromo de salida o en otra ubicación convenida, la información sobre aeródromos de alternativa y los datos de plan de vuelo suplementario (que figuran normalmente en la casilla 19 del plan de vuelo OACI) de modo que, a solicitud de las dependencias ATS, puedan suministrarse sin demora. En el formulario RPL deberá registrarse el nombre de la oficina en la cual se puede obtener dicha información”.

Sobre los cambios temporales a los RPL establece en el numeral.16.4.4.2.2 “Si hubiera que modificar lo relativo a la identificación de la aeronave, al aeródromo de salida, a la ruta o al aeródromo de destino, se cancelará el RPL para el día en cuestión, y se presentará un plan de vuelo para el caso”

La UAEAC está proyectando la implementación de una nueva presentación y actualización del Sistema de Información ALDIA, mejorando en términos de eficacia y eficiencia la utilización de esta herramienta tecnológica, ampliando su cobertura y permitiendo la consulta de su información desde cualquier lugar, en beneficio y apoyo para la vigilancia y control de la aviación comercial regular y de la seguridad operacional. Adicionalmente, la Entidad está realizando la renovación de las Licencias Aeronáuticas otorgadas al personal aeronáutico, con la respectiva actualización de sus bases de datos. Por ello, la Secretaria de Seguridad Aérea y la Secretaria de Sistemas Operacionales, acorde a sus competencias y responsabilidades, modifican, actualizan y complementan procedimientos en la presente Circular, especialmente los relacionados con FPL por explotadores de aviación comercial regular.

5. REGULACIONES RELACIONADAS

- Decreto 260 de 2003
- AIP de Colombia
- RAC, fundamentalmente las Partes Segunda, Tercera, Cuarta y Décimo Quinta
- Resolución No. 01450 de abril 28 de 2003 de la UAEAC
- Documento 4444 OACI, Gestión del Tránsito Aéreo

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR TÉCNICA REGLAMENTARIA 019		
	GUÍA PLANES DE VUELO PRESENTADOS POR EXPLOTADORES DE AVIACION COMERCIAL REGULAR		
NID: 4002082. 019.12	Versión: 04	Fecha: 07/02/2012	Página 3 de 3

6. OTRAS REFERENCIAS

Material de Orientación para la Utilización de los RPL en las Regiones CAR/SAM, OACI.

7. MATERIA:

Las Dependencias AIS/AD y/o Torres de Control desde la posición operacional ARO, le darán tratamiento a la recepción y proyección de planes de vuelo presentados por explotadores de aviación comercial regular, en ejercicio de su explotación comercial de itinerario o adicional de conformidad a los RAC Parte Tercera como si fuesen planes de vuelo repetitivos, los cuales no requieren de convalidación en el Sistema de Información ALDIA de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 01450 del 28 de abril de 2003.


Los explotadores de aviación comercial regular de acuerdo a la Ley y los RAC deberán continuar realizando el control técnico y operacional sobre la aeronave y su tripulación, incluyendo la conservación de su aeronavegabilidad, vigencia de sus calificaciones y pro-eficiencias, y estarán sujetos a la vigilancia continuada por parte de los inspectores de la UAEAC.


8. VIGENCIA:

La presente Circular rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. Igualmente complementa todas las medidas de carácter operacional y técnico que adopte la UAEAC en la materia.

9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN:

Para cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular (CI), favor dirigirse a la Unidad de Flujo de Bogotá, al teléfono 57 1 296 2406, correo electrónico slot.fmu@aerocivil.gov.co posición de planificación, creada para la recepción y planificación de la información de RPL y al teléfono 57 1 296 2656 correo electrónico dfm.fmu@aerocivil.gov.co posición manejo operativo, creada para la recepción de actualizaciones, modificaciones, cancelaciones y otras novedades operativas. En caso de sugerencias puede dirigirse al Grupo de Coordinación de Servicios de la Secretaría de Sistemas Operacionales o al teléfono 57 1 296 2571, Jefe Grupo AIS/COM.


SERGIO PARÍS MENDOZA
 Secretario de Sistemas Operacionales.


 CR® **GERMAN RAMIRO GARCIA ACEVEDO**
 Secretario de Seguridad Aérea